

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Penal número Seis de Murcia

9731 Autos 138/2010.

N.I.G.: 30043 41 2 2009 0200067

Causa: Procedimiento abreviado 138/2010

Juzgado de Procedencia: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

Procedimiento Origen: Diligencias Previas PROC. abreviado 63/2009

Contra: Alberto Piqueres Ruiz

Procurador Sr.: María Luisa Botía Sánchez.

Abogado Sr.: José Manuel Yepes Rodríguez

Auto

Magistrado-Juez Sr./a. Antonio Alcázar Fajardo.

En Murcia, a 10 de mayo de 2010.

Hechos

Primero.- En la presente causa en la que figura como acusado/a Alberto Piqueres Ruiz se decretó en su día la detención, acordándose asimismo llamarle por requisitorias en atención a ignorarse su paradero.

Segundo.- En el día de la fecha se ha puesto en conocimiento de este Juzgado, mediante escrito presentado por la representación procesal de Alberto Piqueres, que el mismo está debidamente enterado de su obligación de comparecer en este Juzgado el próximo día 12 de mayo de 2010, a las 12.00 horas, si bien se omitió poner en conocimiento de la autoridad judicial dicha circunstancia.

Razonamientos Jurídicos

Único.- De conformidad con el relato de hechos, procede dejar sin efecto el auto acordando la busca y detención del imputado Alberto Piqueres Ruiz, así como el llamamiento por requisitorias.

Parte Dispositiva

Se acuerda dejar sin efecto la detención del acusado Alberto Piqueres Ruiz, al haber quedado el mismo debidamente enterado, a través de su representación procesal, de su obligación de comparecer en calidad de imputado al juicio oral señalado para el día 12 de mayo de 2010.

Se dejan sin efecto asimismo las órdenes de busca y captura, así como el llamamiento del acusado por requisitorias, librándose los despachos y publicándose los anuncios oportunos en el B.O.E. y en el B.O.R.M., manteniéndose el señalamiento para la celebración del juicio oral para el próximo día 12-05-2010, a las 12.00 horas.



Notifíquese el auto a las partes.

Este Auto no es firme y contra el mismo cabe recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado, a contar de la última notificación practicada a las partes personadas.

Así lo dispone, manda y firma don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal n.º 6 de Murcia, doy fe.